

Informe secretarial. 28 de noviembre de 2023, paso al despacho informando que se encuentra surtida notificación al Defensor de Familia – Centro Zonal Puerto Boyacá, Boyacá.

De otra parte, de deja constancia que debido a que el señor Juez y yo fuimos designados como miembros de la Comisión Escrutadora para las elecciones Regionales 2023 desde el 29 de octubre al 5 de noviembre de 2023 y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 del Código Nacional Electoral los términos se suspendieron en el Despacho Judicial por los días hábiles dentro del mencionado periodo. Sírvase Proveer.

Sandra C. Niño Segura
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PUERTO BOYACÁ – BOYACÁ

Puerto Boyacá, Boyacá, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO
RADICADO: 155723184001-2023-00030-00
DEMANDANTES: TANIA KATERINE RANGEL DURAN Y HENRY DE JESUS AGUDELO

Teniendo en cuenta el informe secretarial, verificado el expediente encontrándose cumplido lo dispuesto en auto anterior se procede a continuar con el trámite del presente proceso, por lo que se dispone señalar fecha para audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P. quienes deberán concurrir de manera personal a rendir interrogatorio, a la conciliación de los asuntos que puedan ser objeto de consenso, como también evacuar en una sola audiencia la de instrucción y juzgamiento señalada en el artículo 373 ibídem; para tal efecto se dispone señalar el día **MIÉRCOLES VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM)**. La audiencia se realizará en modalidad virtual, utilizando el aplicativo Lifesize, a través del **LINK: <https://call.lifesizecloud.com/20201010>**

Se PREVIENE a las partes y a sus apoderados, sobre las consecuencias que su inasistencia acarrea. (num.4 del art. 372 del C.G.P.).

ADVERTIR a los abogados que tienen el deber de transmitir el link de la audiencia a sus poderdantes. (num.7° y 8° del art. 78 C.G.P.).

Se requiere a las partes para que estén atentos a la realización de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora programada y dispongan de los medios necesarios para establecer conexión con el Despacho en la fecha y hora señaladas, toda vez que por ello se dispone previamente el link de acceso a la misma con el fin de que descarguen

la correspondiente aplicación (LIFESIZE) y realicen las correspondientes pruebas para evitar inconvenientes en la realización de la diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NELSON DE JESÚS MADRID VELÁSQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado electrónico No.151 del 19 de diciembre de 2023.

SANDRA C. NIÑO SEGURA
Secretaria